



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 100 -2019-SENAMHI-PREJ

Lima, 28 JUN. 2019

VISTOS:

El Informe N° D000009-2019-SENAMHI-SEA de fecha 22 de marzo de 2019, del Subdirector de la Subdirección de Evaluación del Ambiente Atmosférico; la Nota de Elevación N° D000176-2019-SENAMHI-DMA, de fecha 29 de mayo de 2019, del Director de la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica; el Memorando N° D000650-2019-SENAMHI-ORH de fecha 5 de junio de 2019, del Director de la Oficina de Recursos Humanos y el Proveído N° D000825-2019-SENAMHI-PREJ de fecha 26 de junio de 2019, del Presidente Ejecutivo;

CONSIDERANDO:



Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público, adscrito al Ministerio del Ambiente como organismo público ejecutor, mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013;



Que, a través de la Ley N° 27619, se regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, dispone que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente;



Que, con Informe N° D000009-2019-SENAMHI-SEA de fecha 22 de marzo de 2019, el Subdirector de la Subdirección de Evaluación del Ambiente Atmosférico informó a la Directora de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica, DMA, que la Universidad de Sao Paulo en colaboración con otras instituciones estaba organizando el curso de capacitación "Escuela de Sao Paulo de Ciencias Avanzadas en Aerosoles Atmosféricos: Propiedades, Mediciones, Modelamiento, Efectos en la Salud y el Clima" el cual se llevaría a cabo del 22 de julio al 2 de agosto de 2019, para lo cual estaba abierta la convocatoria para postular y remitir sus resúmenes de investigación;



Que, mediante Proveído N° D000379-2019-SENAMHI-PREJ de fecha 26 de marzo de 2019, el Presidente Ejecutivo dio la instrucción de difundir el citado curso entre las Direcciones de Línea y las Direcciones Zonales, autorizando la remisión de resúmenes con copia a la Presidencia Ejecutiva e indicando que deben contar con la autorización de sus superiores;

Que, a través de la Nota de Elevación N° D000176-2019-SENAMHI-DMA, de fecha 29 de mayo de 2019, la Directora de la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica remitió a la Presidencia Ejecutiva la carta de fecha 1 de mayo de 2019, emitida por la Universidad de Sao Paulo, mediante la cual se aceptaba la participación del señor JHOJAN POOL ROJAS QUINCHO, Subdirector de la Subdirección de Evaluación Ambiental Atmosférica, en el curso de Aerosoles Atmosféricos a realizarse en dicha Universidad, en colaboración con otras instituciones quienes estarían organizando el curso de capacitación "Escuela de Sao Paulo de Ciencias Avanzadas en Aerosoles Atmosféricos: Propiedades, Mediciones, Modelamiento, Efectos en la Salud y el Clima", el cual se llevaría a cabo del 22 de julio al 2 de agosto de 2019, así como también el pasaje aéreo del servidor, el cual fuera enviado por la misma universidad;

Que, mediante Memorando N° D000650-2019-SENAMHI-ORH, el Director de la Oficina de Recursos Humanos remite el Informe N° D000032-2019-SENAMHI-ORH-YCS de fecha 5 de junio de 2019, que indica, que según se evidencia de los documentos revisados, la participación del mencionado servidor en la Escuela de Sao Paulo, está dirigida al logro de los objetivos estratégicos de la entidad, siendo que la capacitación mencionada guarda relación con las funciones desempeñadas por el referido servidor y no irroga gasto alguno al Estado, por lo que resulta procedente concederle la licencia con goce de remuneraciones por formación laboral;

Que, con Declaración Jurada de fecha 28 de junio de 2019, el servidor JHOJAN POOL ROJAS QUINCHO, señala que sus gastos de alimentación y otros, serán financiados por su persona y que no se irrogará gastos al Estado Peruano, durante el período de su participación en el curso de capacitación "Escuela de Sao Paulo de Ciencias Avanzadas en Aerosoles Atmosféricos: Propiedades, Mediciones, Modelamiento, Efectos en la Salud y el Clima", el cual se llevará a cabo, en la ciudad de Sao Paulo, República Federativa de Brasil;

Que, del mismo modo, mediante Proveído N° 000825-2019-PREJ de fecha 26 de junio de 2019, el Presidente Ejecutivo solicitó a la Oficina de Asesoría Jurídica elabore el proyecto de resolución de autorización de viaje, teniéndose a la vista el pasaje del citado servidor, con fecha de partida de Lima el día jueves 20 de julio de 2019 y fecha de retorno a Lima, el día jueves 4 de agosto de 2019;

Que, habiéndose evidenciado el interés institucional, resulta necesario autorizar la participación del mencionado servidor, razón por la cual debe expedirse el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado del Gerente General, del Director de la Oficina de Recursos Humanos, y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, modificada por la Ley N° 27188; la Ley 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del servidor JHOJAN POOL ROJAS QUINCHO a la ciudad de Sao Paulo, República Federativa de Brasil, del 20 de julio de 2019 al 4 de agosto de 2019, a efectos que participe en la capacitación mencionada en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo 2.- El financiamiento de los pasajes y la estancia del citado servidor no irroga gasto alguno al presupuesto del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI.

Artículo 3.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de cualquier clase o denominación a favor del servidor cuyo viaje se autoriza.

Artículo 4.- A su retorno, el servidor deberá presentar a la Presidencia Ejecutiva del SENAMHI, con copia a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, un informe técnico describiendo las actividades y resultados materia de su participación, en un plazo máximo de quince (15) días, contados desde su retorno.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución a la Gerencia General, a la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica, a la Oficina de Recursos Humanos y al servidor en mención, para los fines pertinentes.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese



KEN TAKAHASHI GUEVARA
Presidente Ejecutivo
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI



